



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 015-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 29 de enero de 2019*

**VISTO**, el informe N° 003-2019-UNCA-DGA, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por la Dirección General de Administración, sobre designación del responsable de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los obligados de acuerdo a ley;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Constitución Política del Perú señala que, es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos. Así también, el artículo 41° precisa que, los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos (...);

Que, la Ley N° 30161 - Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, modificada por la Ley N° 30521, con la finalidad de extender la referida obligación a todos los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, para incrementar los alcances de la fiscalización que realiza la Contraloría General de la República; establece en su artículo 2° que, los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada;

Que, asimismo, el artículo 9° de la referida Ley establece que el acto de presentación de la declaración jurada comprende su envío y archivo a través del Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones que emita. El director general de administración, o el director de la dependencia que haga sus veces en la entidad, es el responsable de publicar en el portal institucional de la entidad correspondiente las declaraciones juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para dicho efecto se apruebe. (...);

Que, el numeral 6.8.2 de la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, precisa que, el Titular de cada pliego presupuestal a través de la DGA remite a La Contraloría al término de cada ejercicio presupuestal, una relación que contenga los nombramientos y contratos de los Obligados, así como





información pormenorizada del total de los ingresos que por dichos contratos o nombramientos perciban los Obligados;

Que, el inciso b) del numeral 6.8.1 de la Directiva antes mencionada, indica que, la DGA es responsable de remitir a La Contraloría las Declaraciones Juradas originales en la forma y plazos establecidos;

Que, mediante Informe N° 003-2019-UNCA-DGA, de fecha 15 de enero del 2019, el Director General de Administración, Mg. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, solicita designar al responsable de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los obligados de acuerdo a ley;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019, de fecha 28 de enero de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora, ACORDÓ: Designar al responsable de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los obligados;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al **MG. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO** como responsable de recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los obligados, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese a las instancias respectivas de la Contraloría General de la República y de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Juan Carlos Cruzado Marín  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA